



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 3 de marzo de 1998 – Número 44

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 18/1998, de 26 de febrero, por el que se autoriza la constitución de la sociedad para la gestión de la Estación de Autobuses de Santander y la participación del Gobierno de Cantabria en el capital social de la misma..... 1.242
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 19 de febrero de 1998 por la que se establece un régimen de subvenciones para programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidos a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria..... 1.242
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Corrección de errores a la Orden de 3 de febrero de 1998, por la que se dictan normas sobre obligatoriedad de vacunación del ganado bovino y ovino contra el carbunco bacteridiano 1.245

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 13/1998, de 24 de febrero, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia 1.245
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 17/1998, de 24 de febrero, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud..... 1.245
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores a la Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 6 de febrero de 1998 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y se nombra tribunal calificador del proceso selectivo para la contratación temporal de un puesto de director médico del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas..... 1.247
- 2.3 Consejería de Educación y Juventud.–Decreto 16/1998, de 24 de febrero, de modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud..... 1.248

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1.248

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Camargo, Potes y Ribamontán al Monte..... 1.264

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 18/1998, de 26 de febrero, por el que se autoriza la constitución de la sociedad para la gestión de la Estación de Autobuses de Santander y la participación del Gobierno de Cantabria en el capital social de la misma.

La Estación de Autobuses de Santander fue construida por el Gobierno de Cantabria para concentrar en ella los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera. Esta centralización del servicio, antes disperso, permitió un acercamiento entre las empresas de transporte y los viajeros, que lleva consigo una fluida relación oferta-demanda.

Este protagonismo de las empresas de transporte, junto al papel que el Gobierno de Cantabria ha de desempeñar en un servicio público del que es titular lleva a la conclusión de que, para una mayor eficacia en la prestación del servicio y sin mermar la necesaria operatividad de su gestión, existe motivación suficiente para la creación de una sociedad anónima en la que participe el Gobierno de Cantabria y la totalidad de los concesionarios de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera con parada en la Estación de Autobuses de Santander.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y su Reglamento, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre, visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico y el informe evacuado por la Intervención General, a propuesta de los consejeros de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, y de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 26 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo 1

Se autoriza la constitución de la sociedad para la gestión de la Estación de Autobuses de Santander, denominada «Estación de Líneas Regulares, S. A.» y la participación del Gobierno de Cantabria en el capital social de la misma. La sociedad se regirá por sus estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2

El objeto social lo constituye la gestión y explotación del servicio público que se presta en la Estación de Autobuses de Santander, así como de las instalaciones y medios complementarios adscritos al mismo.

Artículo 3

El capital social se fija en cuarenta y dos millones (42.000.000) de pesetas, siendo la aportación en metálico del Gobierno de Cantabria a dicho capital de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas.

El capital se desembolsará en su totalidad con la constitución de la sociedad.

Artículo 4

La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de la sociedad, facultándose al consejero de dicho departamento para la realización, en representación del Gobierno de Cantabria, de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de dicha sociedad y a su inscripción registral.

Artículo 5

Por la Consejería de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Santander, 26 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
98/49348

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de febrero de 1998 por la que se establece un régimen de subvenciones para programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidos a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria

En los últimos años se han iniciado diversas actuaciones que tienen por objeto acometer los procesos de modernización que el sector agrario en Cantabria precisa para alcanzar las cotas de competitividad que el mercado exige. Para ello se persigue incrementar la productividad, mediante el fomento del progreso técnico, en un marco que asegure el desarrollo racional y el empleo óptimo de los factores de producción.

Para alcanzar el objetivo de modernización que demanda la política agrícola común es preciso contar con profesionales que posean un nivel de capacitación agraria elevado. No es posible modificar las estructuras, introducir mejoras técnicas e incrementar la productividad sin contar con profesionales que tengan la formación precisa para ejercer su trabajo utilizando los sistemas y técnica que demanda la práctica actual agraria.

Consciente de ello, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca viene convocando y realizando cada año programas de formación y capacitación agraria con el fin de dotar de una mejor cualificación profesional al sector.

No obstante, la actual concepción de desarrollo del medio rural y la necesidad de afrontar los cambios profundos que se están produciendo en dicho entorno, exigen de una, cada vez mayor, profesionalización del sector, obligando a adoptar medidas para ampliar la oferta de formación existente que responda con suficiencia a la demanda de los habitantes del medio rural para que puedan adaptarse con más facilidad a los efectos dinamizadores del desarrollo rural.

La realización de actividades de formación por parte de las organizaciones profesionales agrarias supone una oferta complementaria, que permitirá alcanzar un nivel de cursos de formación profesional para el sector, suficiente para el cumplimiento de los objetivos anteriormente planteados, aprovechando al mismo tiempo, el conocimiento del sector agrario que poseen dichas organizaciones para desarrollar, con la supervisión de la Dirección General de Agricultura, aquellos programas de formación que mejor se adapten a las demandas del medio rural en Cantabria.

En consecuencia, con el fin de instrumentar un programa de ayudas a la formación de la población del medio rural y de acuerdo a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Orden es la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la realización de programas de formación dirigidos a mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y agroalimentario y del mundo rural y de sus familias.

Artículo 2. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las organizaciones profesionales agrarias (OPAS) acreditadas en Cantabria por más de cuatro años e integrantes de la Mesa Regional Agraria.

Artículo 3. Financiación

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4.712.4.481 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998 o las que al efecto se consignen en los sucesivos Presupuestos.

Artículo 4. Clase y cuantía de las ayudas

1. Serán objeto de subvención los programas de formación que, durante el año 1998, realicen las organizaciones profesionales agrarias, destinados prioritariamente a integrantes de explotaciones familiares agrarias, que tengan la condición de agricultores y ganaderos profesionales, agricultores y ganaderos jóvenes, mujeres que desarrollen su actividad en el medio rural, socios de entidades asociativas agrarias o trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en ellas.

2. Los programas de formación objeto de subvención deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

–Modernización, mejora de la gestión, manejo y tecnología de las explotaciones agrarias así como iniciativas que tiendan a la profesionalización y perfeccionamiento de sus titulares.

–Fomento de la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios en el ámbito productor.

–Fomento del asociacionismo agrario.

–Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de las producciones agrarias.

–Diversificación de actividades, nuevas demandas sociales, fomento y desarrollo de la tecnología de la información y aprovechamiento de los nuevos sistemas de transmisión de datos en el medio rural.

3. Las actividades formativas podrán consistir en cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad, desarrollados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con una duración máxima de siete semanas o doscientas horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos. En todo caso, cada curso se desarrollará en una misma localidad sin perjuicio de los viajes de prácticas, que pueden exceder del ámbito regional, y con los mismos alumnos.

Las horas lectivas a computar en los viajes técnicos se limitarán a un máximo de siete diarias.

La duración mínima de las actividades formativas, excluidos los viajes técnicos, será de ocho horas lectivas cuando se desarrollen en un solo día o en dos seguidos y diez horas cuando se desarrolle la misma actividad en más de dos días con un mínimo de dos horas en cada sesión diaria.

4. Únicamente serán objeto de subvención los gastos de los programas de formación que correspondan a los siguientes conceptos:

a) Contratación de profesorado. En el caso de ser personal al servicio del Gobierno de Cantabria necesitará la oportuna declaración de compatibilidad. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 6.000 pesetas por hora lectiva.

En concepto de estancia y desplazamiento en transporte público o vehículo particular a 25 pesetas/kilómetro, se auxiliará hasta 1.000 pesetas por hora lectiva.

b) Gastos derivados de la utilización de locales y aulas. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 80 pesetas por hora lectiva y alumno.

c) Administración y gestión (dirección, publicidad, teléfono, fax, etc.). Los gastos auxiliares por este concepto

no superarán el 10 % de los gastos totales auxiliares del programa de formación.

d) Material didáctico fungible. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 200 pesetas por hora lectiva y alumno, salvo para los cursos que versen sobre inseminación artificial, en que la cantidad máxima será de 300 pesetas por hora lectiva y alumno.

Material didáctico no fungible. El gasto máximo auxiliar no superará el 5% de los gastos totales del programa de formación.

e) Gastos de transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán las 200 pesetas por hora lectiva y alumno, con un máximo de 350.000 pesetas por curso.

Los gastos de desplazamiento en transporte público, sólo serán subvencionables cuando el transporte sea de carácter colectivo.

f) Becas de asistencia a los alumnos por un importe máximo individual de 5.000 pesetas/día. No serán objeto de becas los cursos con menos de cuatro horas lectivas diarias.

En este concepto se entienden incluidos cualesquiera gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención u otros que se generen por la asistencia de los alumnos al curso.

5. Las ayudas que se concedan podrán alcanzar hasta el 100% del presupuesto de gastos del programa de formación anual presentado, con los límites reseñados.

En el supuesto de resultar insuficiente el crédito presupuestario citado para atender en su totalidad las solicitudes de ayuda resueltas favorablemente, se procederá a minorar la subvención a conceder a cada solicitante en proporción al presupuesto de gastos presentado y al grado de adecuación a los objetivos señalados en el artículo 4, que se relacionan por orden de prioridad, y a las horas lectivas programadas.

Artículo 5. Solicitudes de subvención y plazo

1. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, se cumplimentarán en el impreso normalizado según modelo que figura en el anexo I. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 62 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en las respectivas convocatorias anuales, siendo para el año 1998 de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. La solicitud deberá ir acompañada de programa de formación con los siguientes contenidos:

–Memoria de las actuaciones a desarrollar.

–Título, contenido básico y objetivos de cada actividad formativa, a tenor de lo especificado en el artículo 4, punto 2 de la presente Orden.

–Tipo de alumnado a que van dirigidas dichas actividades.

–Detalle de las actividades que componen el programa: modalidad de las actividades, número de alumnos, duración, fecha y lugar de la celebración.

–Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto del programa de formación referido al ejercicio presupuestario a que se refiere la Orden, y desglosado en los conceptos que se detallan en el artículo 4, punto 4.

Artículo 6. Instrucción y Resolución

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será una comisión técnica, integrada por el director general de Agricultura, el jefe del Servicio de Extensión y

Formación Agrarias y un funcionario adscrito a la Dirección General de Agricultura, nombrado por el director general, pudiendo requerir a los solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria sea precisa para garantizar la máxima adecuación de requisitos y propuestas a las finalidades de la presente Orden.

2. Una vez valoradas y examinadas las solicitudes, la comisión técnica, oída la Mesa Regional Agraria, formalizará propuesta de resolución en la que expresará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como las que se proponen para su denegación indicando la causa de la misma.

3. El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá la concesión o denegación de la ayuda antes de transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación.

En caso de resolución presunta, el plazo para interponer dicho recurso se contará a partir del día siguiente a la recepción de la certificación de acto presunto, y si ésta no fuese emitida en el plazo, a partir del día siguiente al de finalización de dicho plazo.

Artículo 7. Anticipo de pago

Concedida la ayuda, se podrán tramitar anticipos de pago sin garantía por importe del 75% de la ayuda concedida, a tenor de lo establecido por el artículo 58.h) de la Ley de Cantabria 6/1997 de 30 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

No procederá anticipo alguno a los beneficiarios que tengan pendiente de justificación otras ayudas que hubiesen percibido con cargo a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando el plazo máximo concedido para su justificación hubiese finalizado.

Artículo 8. Justificación y pago

El importe de las ayudas, en la cuantía no anticipada, será abonado una vez los beneficiarios presenten la justificación de las actividades formativas incluidas en su programa anual de formación.

La justificación deberá efectuarse antes del día 1 de diciembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

–Memoria explicativa y económica de las acciones llevadas a cabo y ajustada al programa de cada actividad formativa aprobada y desarrollada.

–Relación nominal de alumnos, en la que figure la cantidad total percibida en concepto de beca, número de identificación fiscal y firma.

–Relación nominal de profesorado que ha participado en cada actividad con su titulación, domicilio y NIF y cantidades percibidas por su participación.

–Cualquier documento público o privado que justifique los gastos efectuados y los pagos realizados.

–Certificado del órgano de dirección de los beneficiarios de haberse realizado la actividad correspondiente y que justifique la imputación del 10% del total de la actividad como gastos de dirección, publicidad, gestión, administración, teléfono, fax, etc.

–Certificación del organismo responsable de que en la información y publicación de las actividades desarrolladas se ha hecho constar, en todo momento, que los cursos o jornadas, etc., son patrocinados o financiados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 9. Límites de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la ayuda percibida de acuerdo a la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Obligaciones

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados además de a lo establecido con carácter general en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 6/97 de 30 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, a lo siguiente:

1. Comunicar cualquier modificación en el programa de formación presentado.

2. Hacer constar en la información y publicaciones sobre las actividades desarrolladas que son financiadas o patrocinadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan efectuarse por los servicios de la Consejería, las de control financiero que correspondan a la Intervención General así como a aquellas previstas en la normativa aplicable para los perceptores de subvenciones.

4. Comunicar la obtención concurrente de ayudas procedentes de ésta u otras Administraciones o de entes públicos o privados, para el mismo fin.

Artículo 11. Revocación y reintegro

1. El incumplimiento de los programas de formación aprobados y objeto de subvención así como de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2. La resolución por la que se acuerde la revocación y el reintegro en su caso de la subvención, será adoptada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa instrucción del correspondiente expediente por los Servicios de la Dirección General de Agricultura, responsables de su control en el que se dará audiencia, en todo caso, al interesado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley de Cantabria 6/1997 de 30 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998 y disposiciones que sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones.

Segunda.–Las certificaciones de equiparación de los títulos de cualificación otorgados a los alumnos de las actividades formativas objeto de la presente Orden, con las desarrolladas por la propia Consejería, a los efectos de reconocimiento a los ganaderos y agricultores de los requisitos de capacitación profesional suficiente que se recogen en el artículo 4º.2.b) del R. D. 204/1996, se expedirán por el director general de Agricultura, previo informe del Servicio de Extensión y Formación Agrarias de cum-

plimiento de los requisitos mínimos siguientes:
 a) Que las actividades formativas hayan tenido una duración mínima de veinticinco horas y cinco días.
 b) Que los profesores que hayan impartido estas actividades formativas ostenten alguna de las siguientes titulaciones o cualificaciones profesionales o equivalentes:

- Titulación Superior en Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura Universitaria.
- Titulación de grado medio en Ingeniería, Arquitectura o Diplomatura Universitaria.
- Capataz Ganadero, Agrícola o Forestal.
- Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al director general de Agricultura para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de febrero de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para programas de formación agraria 1998

REGISTRO DE ENTRADA			
Nº:	CENTRO:	Fecha:	
DATOS DE IDENTIFICACION			
D.		N.I.F. Nº	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		C.I.F. Nº	
DOMICILIO ENTIDAD. C/		TELEFONO.	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO		
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD FINANCIERA:			
Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº de cuenta o libreta
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA			
Nº actividades formativas	Nº total horas	Nº total alumnos	Presupuesto Total

DECLARA:
 Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo prescrito en la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94 y presta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.

- SE COMPROMETE:**
1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de _____ de _____ de 1998.
 2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
 3. A declarar, en su caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, para el mismo fin.

SOLICITA:
 La ayuda para la realización de las actividades de formación reseñadas, de acuerdo con la declaración presente, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**
- Acreditación del Organismo de Dirección correspondiente de la entidad de tratarse de una Organización de los integrantes de la Mesa Regional Agraria.
 - Programa de formación con los contenidos que establece el Artículo 5. 3. de la Orden de _____
 - Presupuesto de los gastos previstos de formación para 1998.
- En _____ a _____ de _____ de 1998

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

98/45265

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores

Con fecha 13 de febrero de 1998 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 32 la Orden de 3 de febrero de 1998 por la que se dictan normas sobre obliga-

toriedad de vacunación del ganado bovino y ovino contra el carbunco bacteriano. Advertido error en la publicación de dicha Orden, en la página 831, «disposición derogatoria», donde dice: «Queda derogada la Orden de esta Consejería de 14 de marzo de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de marzo de 1996, número 62), debe decir: «Queda derogada la Orden de esta Consejería de 6 de febrero de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de febrero de 1997)».

Santander, 17 de febrero de 1998.—El secretario general de Ganadería, Agricultura y Pesca, José María García Rivera.
 98/43884

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 13/1998, de 24 de febrero, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia.

Por Decreto 75/1989, de 13 de octubre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo, entre otras, de la Consejería de Presidencia, que ha sido modificada parcialmente por Decretos posteriores.

En el momento actual, se hace necesaria la modificación puntual del puesto de trabajo que se aprueba por el presente Decreto.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo único.—Aprobar la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia que se detalla como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 Santander, 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
 José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
 Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO I

Se altera el puesto número 197, denominado «jefe de Sección de Régimen Interior», modificándose su denominación por la de «jefe de Sección de Personal y Régimen Interior» y el nivel de complemento de destino, que cambia de 24 a 25, resultando su descripción como sigue: F; A/B; 25; complemento específico 1.755,44; CTS/CG, 2, 6; S; II; CM; DR.

98/47113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 17/1998, de 24 de febrero de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud.

Por Decreto 25/1996, de 28 de marzo, («Boletín Oficial de Cantabria» número 65, de 29 de marzo), se aprueba la actual relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud.

La potenciación de la red de Albergues Juveniles y la creación de la red de centros de Información Juvenil, de una parte, y de otra, las modificaciones respecto de la regulación de la relación jurídico laboral producidas por el V convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, así como el establecimiento, en el marco de la negociación de horarios especiales, de un régimen de especial dedicación para puestos afectos a centros de instalaciones juveniles de albergues y campamentos, hacen precisa la adecuación de la R.P.T. inicialmente configurada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, cumplidos los trámites legalmente establecidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo único.—Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud que se adjunta como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las modificaciones llevadas a cabo en la relación de puestos de trabajo mediante el presente Decreto surtirán efectos conforme a los acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales de acuerdo con el V convenio colectivo del personal laboral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO

Modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud

1.—Secretaría General.—Servicio de Administración General.

Se crean los siguientes puestos:

-Dos puestos denominados empleado de Servicios, con la siguiente descripción: L; E-1; 357,14; NS; I; CM; DR.

Se modifican los siguientes puestos:

-Los puestos números 2.063 y 2.066, denominados limpiadora, cambian su denominación por la de empleado de Servicios, el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado de Servicios; L; E-1; 357,14; NS; I; CM; DR.

2.—Dirección General de Juventud. Servicio de Juventud.

a) Se suprime el puesto de trabajo con denominación y número de orden siguiente: 2.236, administrativo.

b) Se crean los siguientes puestos

1.—Dependiente del Servicio de Juventud, un puesto denominado jefe negociado del Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; CA/CGAU: Área Funcional: 3,13; 1.358,23; S; II; CM; DR.

2.—Dependiente del Negociado del Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil, un puesto denominado auxiliar, con la siguiente descripción: F; D; 10; CGAU: Área Funcional: 4; 926,23; NS; II; CM; DR.

3.—Puestos que se crean adscritos al Centro Laboral Instalaciones Juveniles, dependiente del Servicio de Juventud:

-Un puesto denominado administrador de Centro, con la siguiente descripción: L; C-6; 854,40; NS; II; CM; DR.

-Dos puestos denominados educadores diplomados, con la siguiente descripción: L; C-5; 811,08; NS; II; CM; DR.

-Un puesto denominado subalterno, con la siguiente descripción: L; E-1; 765,24; NS; II; CM; DR.

-Cinco puestos denominados subalterno (ED), con la siguiente descripción: L; E-1; 822,40; NS; I; CM; DR.

-Dos puestos denominados empleado de Servicios (ED), con la siguiente descripción: L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

c) Se modifican e integran en el Centro Laboral Instalaciones Juveniles los siguientes puestos:

-Los puestos números 2.284, 2.300 y 2.301 denominados guarda, cambian su denominación por la de subalterno (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Subalterno (ED); L; E-1; 822,40; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.285 denominado administrador (fijo-discontinuo) (T y F), cambia su denominación por la de administrador de Centro (indefinido a tiempo parcial), y el grupo nivel convenio que pasa de C-II a C-6, resultando su descripción como sigue: Administrador Centro (indefinido a tiempo parcial); L; C-6; 407,37; NS; I; CM; DR.

*-El puesto número 2.286 denominado oficial primera cocinero (fijo-discontinuo) (T y F), cambia su denominación por la de oficial primera (cocinero) (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, resultando su descripción como sigue: Oficial primera (cocinero) (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; D-3; 772,46; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.287 denominado ayudante de Cocina (fijo-discontinuo) (T y F), cambia su denominación por la de ayudante oficios (de cocina) (indefinido a tiempo parcial), (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1, resultando su descripción como sigue: Ayudante oficios (de cocina) (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 816,63; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.288, 2.289 y 2.290 denominados limpiadora (fijo-discontinuo) (T y F), cambian su denominación por la de empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.291 denominado peón mozo (fijo-discontinuo) (T y F), cambia su denominación por la de peón especializado (indefinido a tiempo parcial) (ED), el

grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Peón especializado (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.302 y 2.303 denominados educador diplomado (fijo-discontinuo) (F), cambian su denominación por la de educador diplomado (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de C-10 a C-5, resultando su descripción como sigue: Educador diplomado (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; C-5; 772,46; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.304, 2.305, 2.306, 2.307, 2.308, 2.309, 2.310 y 2.311 denominados auxiliar educador (fijo-discontinuo) (F), cambian su denominación por la de auxiliar educador (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-3, resultando su descripción como sigue: Auxiliar educador (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; D-3; 715,00; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.257 denominado administrador (fijo-discontinuo) (F), cambia su denominación por la de administrador de Centro (indefinido a tiempo parcial), y el grupo nivel convenio que pasa de C-11 a C-6, resultando su descripción como sigue: Administrador centro (indefinido a tiempo parcial); L; C-6; 407,37; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.258 denominado oficial primera cocinero (fijo-discontinuo) (F), cambia su denominación por la de oficial primera (cocinero) (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, resultando su descripción como sigue: Oficial primera (cocinero) (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; D-3; 772,46; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.259 denominado ayudante de Cocina (fijo-discontinuo) (F), cambia su denominación por la de ayudante oficios (de cocina) (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1, resultando su descripción como sigue: Ayudante oficios (de cocina) (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 816,63; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.260 y 2.312 denominados limpiadora (fijo-discontinuo) (F), cambian su denominación por la de empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.261, 2.262 y 2.263 denominados pinche (fijo-discontinuo) (F), cambian su denominación por la de empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

d) Se modifican los siguientes puestos:

-El puesto número 2.237, denominado limpiadora, cambian su denominación por la de empleado de servicios, el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado de servicios; L; E-1; 357,14; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.238, denominado conserje-ordenanza, cambia su denominación por la de subalterno, el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Subalterno; L; E-1; 414,00; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.239, denominado vigilante nocturno, cambia su denominación por la de subalterno, el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Subalterno; L; E-1; 414,00; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.292 denominado gobernante/a administrador/a (F), cambia su denominación por la de administrador de centro (F), y el grupo nivel convenio que pasa de C-11 a C-6, resultando su descripción como sigue: Administrador centro (F); L; C-6; 854,40; NS; II; CM; DR.

-El puesto número 2.293, denominado guarda (T), cambia su denominación por la de subalterno (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Subalterno (ED); L; E-1; 822,40; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.294 denominado oficial primera cocinero (T y F), cambia su denominación por la de oficial primera (cocinero) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, resultando su descripción como sigue: Oficial primera (cocinero) (ED); L; D-3; 772,46; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.295 y 2.296 denominados limpiadora (T y F), cambian su denominación por la de empleado servicios (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado servicios (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.297, 2.298 y 2.299 denominados limpiadora (fijo-discontinuo) (T y F), cambian su denominación por la de empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 4.024 denominado encargado de albergue (F), cambia su denominación por la de administrador de centro (ED), el grupo nivel convenio que pasa de C-10 a C-6, resultando su descripción como sigue: Administrador centro (ED); L; C-6; 815,77; NS; I; CM; DR.

El puesto número 2.314 denominado oficial primera cocinero (F), cambia su denominación por la de Oficial Primera (Cocinero) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, resultando su descripción como sigue: oficial primera (cocinero) (ED); L; D-3; 772,46; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.315 denominado peón especializado (F), cambia su denominación por la de peón especializado (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Peón especializado (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

-El puesto número 2.316 denominado ayudante de cocina (fijo-discontinuo) (F), cambia su denominación por la de ayudante oficios (de cocina) (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1, resultando su descripción como sigue: Ayudante oficios (de cocina) (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 816,63; NS; I; CM; DR.

-Los puestos números 2.317 y 2.318 denominados limpiadora (fijo-discontinuo) (F), cambian su denominación por la de empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado servicios (indefinido a tiempo parcial) (ED); L; E-1; 765,54; NS; I; CM; DR.

98/47138

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Corrección de errores a la Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 6 de febrero de 1998 por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y se nombra el tribunal calificador del proceso selectivo para la contratación temporal mediante contrato de duración determinada de un puesto de director Médico del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

Observado error en la Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 6 de febrero de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de febrero de 1998, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y se nombra el tribunal calificador del proceso selectivo para la contratación temporal mediante contrato de duración determinada de un puesto de director Médico del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas hasta que se cubra reglamentariamente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 13 de octubre de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria», número 213 de 24 de octubre), se hace la siguiente modificación.

En la disposición tercera, líneas primera y segunda, donde dice: «...el primer ejercicio tendrá lugar el día 16 de marzo, ...». Debe decir: «...el primer ejercicio tendrá lugar el día 6 de abril, ...».

Santander, 24 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

DECRETO 16/1998, de 24 de febrero, de modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

Por Decreto 25/1996, de 28 de marzo, («Boletín Oficial de Cantabria» número 65, de 29 de marzo), se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

La potenciación de la red de albergues juveniles y la dinamización del área de juventud en materia de información juvenil con la creación de la red de centros de información juvenil que viene llevando a cabo la Consejería, hacen precisa la adecuación de la estructura orgánica inicialmente configurada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, cumplidos los trámites legalmente establecidos, y para deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo sexto del Decreto 25/1996, de 28 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, quedando configurado el organigrama de la Dirección General de Juventud con las unidades orgánicas y centros laborales que se detallan:

4. Dirección General de Juventud.
 - 4.1. Servicio de Juventud.
 - 4.1.1. Sección de Programas y Asociaciones Juveniles.
 - 4.1.2. Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles.
 - 4.1.3. Negociado de Seguimiento de Actividades.
 - 4.1.4. Negociado de Gestión Administrativa y Asuntos Generales.
 - 4.1.5. Negociado del Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil.
 - 4.1.6. Centro Laboral Instalaciones Juveniles.
 - 4.1.7. Residencia «José María Pereda» (Polanco).

4.1.8. Albergue «Gerardo Diego» (Solórzano).

4.1.9. Albergue «Cantabria» (Brañavieja).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Sofía Juaristi Zalduendo

98/47136

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» de 27 de noviembre de), al sujeto responsable del pago de deudas comprendido en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentra inscrito, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra él, se le hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («B.O.E.» de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («B.O.E.» de 31 de diciembre), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

El subdirector provincial de gestión recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso

REGIMEN: 01	REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	PERIODO	IMPORTE	
10 39004254040	TOCA HERRERA PABLO	CL ISAAC PERAL. EDIF. ALAMEDA	39008	SANTANDER	39 1997 012753141	04/97	04/97	23.746	
10 39100790330	TOCHTERBERG ELF, S.L.	BO LA TORRE 12	39012	SANTANDER	39 1997 012697769	06/97	06/97	193.966	
10 39100790330	TOCHTERBERG ELF, S.L.	BO LA TORRE 12	39012	SANTANDER	39 1997 012889648	07/97	07/97	257.940	
10 39100519336	TRANSCAFESA S.L.	CL GARCIA MORATO, 16	39009	SANTANDER	39 1997 012611075	06/97	06/97	67.925	
10 39004316078	TREINTA YOCHO, S.A.	BO SAN MIGUEL 31	39012	SANTANDER	39 1997 012918849	01/97	01/97	492.494	
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1997 012928145	03/97	03/97	36.798	
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1997 012928852	04/97	04/97	36.798	
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1997 012902782	02/97	02/97	36.798	
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1997 012693830	06/97	06/97	123.180	
10 39005093391	TRIAGONO DISEÑO, S.L.	CL HERNAN CORTES 33	39003	SANTANDER	39 1997 012886113	07/97	07/97	79.127	
10 39005093391	TRIAGONO DISEÑO, S.L.	CL HERNAN CORTES 33	39003	SANTANDER	39 1997 012632802	06/97	06/97	125.318	
10 39101151048	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 012744754	02/97	04/97	16.653	
10 39101297962	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 011946021	05/97	05/97	79.661	
10 39101151048	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 012652101	06/97	06/97	392.960	
10 39003492285	VALLEJO DIEZ AGUSTIN	LG COTILLO DE ANIEVAS	39451	ANIEVAS	39 1997 013147003	02/97	05/97	541.901	
10 39003492285	VALLEJO DIEZ AGUSTIN	LG COTILLO DE ANIEVAS	39451	ANIEVAS	39 1997 012843067	07/97	07/97	73.345	
10 39003492285	VALLEJO DIEZ AGUSTIN	LG COTILLO DE ANIEVAS	39451	ANIEVAS	39 1997 012855595	07/97	07/97	155.023	
10 39101842677	VALLEJO PEREZ AGUSTIN	CL LA CUESTA 51	39451	COTILLO CAPIT	39 1997 012019981	05/97	05/97	45.233	
10 39101343533	VAREA GAÑAN PELAYO	CL BURGOS 36	39008	SANTANDER	39 1997 012925620	04/97	09/97	148.772	
10 39005045194	VAZQUEZ RIO ROSA MARIA	AV PUENTE CARLOS III 48	39200	REINOSA	39 1997 012656040	06/97	06/97	77.717	
10 39005045194	VAZQUEZ RIO ROSA MARIA	AV PUENTE CARLOS III 48	39200	REINOSA	39 1997 013147912	08/95	10/95	43.418	
10 39100689993	VIARES S.I.	CL PLAZA DE VIARES	39340	SUANES	39 1997 012887527	07/97	07/97	53.352	
10 39100282900	VILLANUEVA ABASCAL ISABEL	CL JUAN DE LA COSA, 22	39004	SANTANDER	39 1997 012695143	06/97	06/97	53.352	
10 39100282900	VILLANUEVA ABASCAL ISABEL	CL JUAN DE LA COSA, 22	39004	SANTANDER	39 1997 012904907	01/97	01/97	72.166	
10 39004405503	WISH, S.L.	CL GENERAL MOLA, 34	39004	SANTANDER	39 1997 012770925	12/96	12/96	69.113	
10 39004405503	WISH, S.L.	CL GENERAL MOLA, 34	39004	SANTANDER	39 1997 012766477	04/97	05/97	125.088	
10 39004405503	WISH, S.L.	CL GENERAL MOLA, 34	39004	SANTANDER	39 1997 012709994	06/96	11/96	186.169	
10 39005115219	ZALDIVAR ROBLEDO MARIA PILA	CL CALVO SOTELO 15	39002	SANTANDER					

98/36200

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» de 29 de junio), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («B.O.E.» de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, requiriéndole para que en el plazo de quince días haga efectivos sus débitos, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B O E» de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

Fecha: 29/01/98

ADMINISTRACION: 01	REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	PERIODO	IMPORTE	
10 39101597551	BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO	SAN MIGUEL 96	39011	SANTANDER	39 1997 010557103	01/97	01/97	593.327	
10 39101550364	CONSTRUCCIONES FUENBEAS S.L.	NICOLAS SALMERON 7 4	39009	SANTANDER	39 1997 011768791	04/97	04/97	946.366	
10 39100143056	DISTRIBUCIONES BALTANAS, S.	SAN MARTIN - PEÑACASTILLO -	39011	SANTANDER	39 1997 011739287	11/96	12/96	190.129	
10 39005168567	EL ARTE INGLES S.L.	VALDECILLA-BEZANA- 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1995 010535826	02/95	02/95	9.972	
10 39100485586	ESTRUCTURAS JUAN YMIGUEL S.	ALMIRANTE CHURRUCA, 10	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 010550029	01/97	01/97	562.506	
10 39100485586	ESTRUCTURAS JUAN YMIGUEL S.	ALMIRANTE CHURRUCA, 10	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 010730588	02/97	02/97	410.167	
10 39100797101	FABRICACION MODULAR CANTABR	POLY.G. DE RAOS, -MALTANO-	39600	CAMARGO	39 1997 011399878	03/97	03/97	1.803.755	
10 39101436691	FRADAMON, S.C.	VILLANUEVA DE VILLAESCUSA 0	39690	VILLAESCUSA	39 1997 011891659	02/97	04/97	350.707	
10 39101708291	GARCIA CURADO, S.A.	SIERRA DON ESTEVE, 17 E	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 010844059	01/97	02/97	18.735	
10 39100863078	GOMEZ GOMEZ PEDRO	PASEO DE LAS ALISAS, S/N -SOL	39710	MEDIO CUDEYO	39 1997 012526001	03/97	05/97	22.611	
10 39101049705	JAISADAD S.L.	CAMPOGIRO S/N 0	39011	SANTANDER	39 1997 010407155	12/96	12/96	179.666	
10 39101405672	JUSTAQUE, S.L.	EL CALLEJO, S/N 0	39120	LIENCRES	39 1997 010401192	12/96	12/96	1.874.179	
10 39100392428	LIMPIEZAS FLORENCIA S.L.	JOSE M- COSIO EDIFICIO MERCATA	39600	CAMARGO	39 1997 011393121	03/97	03/97	1.603.663	
10 39100392428	LIMPIEZAS FLORENCIA S.L.	JOSE M- COSIO EDIFICIO MERCATA	39600	CAMARGO	39 1997 010836177	11/96	11/96	75.857	
10 39101056977	LLATA SAIZ PEDRO	CARDENAL HERRERA ORIA 31 A 7 B	39009	SANTANDER	39 1997 010542753	01/97	01/97	131.976	
10 39003140055	LLORENTE FLORANES FELIX	MADRID 11	39009	SANTANDER					

Fecha: 29/01/98

Table with columns: TIPO/IDENTIFICADOR, RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes header information: ADMINISTRACION: 01, REGIMEN: 05 R.E. AUTONOMOS.

Table with columns: TIPO/IDENTIFICADOR, RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes header information: ADMINISTRACION: 01, REGIMEN: 05 R.E. AUTONOMOS.

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: R.E.AGRARIO
Fecha: 29/01/98

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390043138883	ALONSO FERNANDEZ MARCOS	B CAMARREAL, 141 0	39011	PENACASTILLO-S	39 1997 011521241	01/96 12/96	292.734
07 390023821032	CIFRIAN ALONSO SALVADOR	FINCA MANOLO BLANCO 0	39620	SARON	39 1994 004447927	01/87 12/87	63.720
07 390023821032	CIFRIAN ALONSO SALVADOR	FINCA MANOLO BLANCO 0	39620	SARON	39 1994 004448129	01/89 12/89	74.534
07 390023821032	CIFRIAN ALONSO SALVADOR	FINCA MANOLO BLANCO 0	39620	SARON	39 1994 004448230	01/90 11/90	76.231
07 390023821032	CIFRIAN ALONSO SALVADOR	FINCA MANOLO BLANCO 0	39620	SARON	39 1994 004447422	03/92 05/92	26.006
10 39101401531	EXPLORACIONES BERGOSA, S.L.	SEDAYO, 0 2 F	39140	SOMO	39 1994 004448028	01/88 12/88	66.600
07 390031545262	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	OJAJE 50	39011	SANTANDER	39 1997 011349469	04/97 04/97	337.156
07 390037346266	FERNANDEZ RUIZ CANALES RAMO	EL MORO - HORNEDO - 0	39716	ENTRAMBASAGUAS	39 1997 011515278	12/96 12/96	21.461
07 390053068249	GARCIA RUIZ JOSE ANTONIO	REVILLA, 54 0	39660	CASTAÑEDA	39 1995 011172386	01/96 12/96	257.531
07 390044714024	OBREGON QUINTANILLA JOSE LU	EL CARMEN 217 -OBREGON- 0	39690	BARCENA DE CIC	39 1997 011521847	04/94 05/94	21.946
07 390033379370	VILLEGAS GARCIA LUIS	ESCOBEDA 29 0	39638	ESCOBEDO	39 1997 011517302	02/96 06/96	58.752
					39 1997 011517302	01/96 12/96	257.531

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 12 R.E.HOGAR
Fecha: 29/01/98

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101087895	COBO SERRANO ALVARO	MIGUEL HERNANDEZ 1 2 C	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 012536509	01/96 01/96	22.480

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS
Fecha: 29/01/98

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
01 013745989Q	FERNANDO GUTIERREZ LLADA	C/ MADRID, 6 - 2 C 0	39009	SANTANDER	39 1996 012402447	10/95 12/95	10.800
01 013881732J	GARCIA GONZALEZ JUAN JOSE	C. FINCA EL CUERVO 0	39626	ARGOMILLA DE C	39 1997 010472732	10/96 11/96	271.688
01 013757903Q	MOYA PRIETO JOSE LUIS	RIO DE LA PILA 9 2 IZDA 0	39009	SANTANDER	39 1997 010839110	01/96 06/96	21.600

ADMINISTRACION: 02
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL
Fecha: 29/01/98

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101338277	ALQUINOR ALQUILERES DEL NOR	ATALAYA 0	39820	LIMPIAS	39 1997 011352301	03/96 03/96	92.560
10 39100591983	CONSTRUCCIONES JAVIER SANTA	LAS CASILLAS 23	39770	LAREDO	39 1997 010306620	11/96 11/96	445.616
10 39101354748	CONSTRUCCIONES YPAVIMENTOS	EL PONTARRON 20 A 6	39780	GURIEZO	39 1997 010840524	11/96 11/96	688.119
10 39101354748	CONSTRUCCIONES YPAVIMENTOS	EL PONTARRON 20 A 6	39780	GURIEZO	39 1997 011413834	03/97 03/97	1.225.213
10 39101354748	CONSTRUCCIONES YPAVIMENTOS	EL PONTARRON 20 A 6	39780	GURIEZO	39 1997 011895804	03/96 03/96	68.947
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042101806	01/92 01/92	171.964
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042172938	05/92 05/92	175.974
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042454137	10/93 10/93	214.904
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042465655	11/93 11/93	216.202
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042203452	07/92 07/92	225.521
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042124438	02/92 02/92	171.072
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042215677	08/92 08/92	205.800
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042371685	09/92 09/92	202.588
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042144444	03/92 03/92	171.518
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042402203	05/93 05/93	201.250
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042415842	06/93 06/93	216.289
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042161925	04/92 04/92	171.964
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042433626	07/93 07/93	221.983
10 39100504178	DANI YANA EVA, S.L.	DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1997 042444538	08/93 08/93	221.983
10 39003315160	ELECTRO LAREDO, S.A.	SAINZ EQUERRA 0	39750	COLINDRES	39 1997 010046841	09/96 09/96	783.810
10 39004586163	ELU GARMILLA CONCEPCION	COMANDANTE VILLAR 15	39770	LAREDO	39 1997 010572055	01/97 01/97	33.218
10 39101811355	LLORENTE SIESO ANA	VICTORIA 107	39770	LAREDO	39 1997 960007449	11/95 11/95	61.200
07 390026694656	LOPEZ REVUELTA JUAN RAMON	GRAL. MOLA, 23	39770	LAREDO	39 1997 011745957	08/95 10/95	56.426
10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	39 1997 012573083	02/97 05/97	412.452
10 39101523385	OLAVARRIETA BERRIOLOPEZ RAM	ATAULFO ARGENTA 5	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010665116	08/96 12/96	293.998
10 39100910467	PARRO DELGADO ROBERTO	CARRETERA AJO-NOJA 0	39170	BAREYO	39 1997 010751507	02/97 02/97	55.374
10 39100910467	PARRO DELGADO ROBERTO	CARRETERA AJO-NOJA 0	39170	BAREYO	39 1997 010573570	01/97 01/97	27.199
10 39101532378	RODRIGUEZ SERVI IGNACIO	LOS TILOS 3	39800	RAMALES DE LA	39 1997 011890750	02/97 04/97	18.735
10 39101556125	RODRIGUEZ SERVI IGNACIO	LOS TILOS 3	39800	RAMALES DE LA	39 1997 010840221	01/97 01/97	35.910
10 39100910366	SOL DE MEDINA, S.L.	JOSE ANTONIO 32	39770	LAREDO	39 1997 010751406	02/97 02/97	282.240
10 39101151048	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	EL TORREJON (CLUB NAUTICO) 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 011413531	03/97 03/97	116.575
10 39101151048	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	EL TORREJON (CLUB NAUTICO) 0	39700	CASTRO-URDIALE	39 1997 010307630	11/96 11/96	103.114

Fecha: 29/01/98

Table with columns: TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes administration details: ADMINISTRACION: 02, REGIMEN: 05 R.E. AUTONOMOS.

Fecha: 29/01/98

Table with columns: TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes administration details: ADMINISTRACION: 02, REGIMEN: R.E. AGRARIO.

Fecha: 29/01/98

Table with columns: TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes administration details: ADMINISTRACION: 02, REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS.

Fecha: 29/01/98

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: R.E.AGRARIO									
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
07 390038972331	ALGORRI REVILLA JOSE FRANCI	LA TEJERA - BOO - 0	39478	PIELAGOS	39 1997 011704026	09/96 09/96	24.395		
07 390046425769	BAHAMONTES PUENTE FERNANDO	SAN MARTIN 186 1 DCH	39011	SANTANDER	39 1994 004440146	03/87 06/87	21.240		
10 39005172409	GOMEZ GONZALEZ MANUEL	SAN FERNANDO 58 1 F	39010	SANTANDER	39 1997 010384018	01/97 01/97	26.593		
07 390055734133	GONZALEZ SOBERON ENRIQUE	HONDURAS 11 6 A	39006	SANTANDER	39 1997 011705036	05/96 07/96	35.251		

Fecha: 29/01/98

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 12 R.E.HOGAR									
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
10 39001537434	VIDAL DE LA PEÑA ALONSO JOS	P.PEREZ GALDOS, 17 19 D 4 B 0	39005	SANTANDER	39 1997 012553683	09/96 09/96	11.734		

Fecha: 29/01/98

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS									
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
01 013639755L	FERNANDEZ COLLADO JULIA	BAJADA LA GANDARA, 9-61 0	39005	SANTANDER	39 1997 011708571	01/94 02/95	175.762		
01 013774420L	GOMEZ BOLLADA BENJAMIN	GRAL.DAVILA, 70-P-61 B 0	39006	SANTANDER	39 1997 012570861	01/94 06/95	57.456		
01 070236044R	JUAN CARLOS ESTEBAN PEDRIEA	2 TRAV.ANTONIO MENDOZA, 8-A, Q	39007	SANTANDER	39 1997 039480782	05/90 07/90	417.341		
01 013729516B	MANUEL GONZALEZ LLARENA	B. EL MAZO, 147 0	39012	SANTANDER	39 1997 012573285	01/96 10/96	59.075		
01 013722050C	ROBERTO ALONSO ORTEGA	B- SOMONTE LAS ANTENAS 0	39012	SANTANDER	39 1997 010476974	04/96 06/96	6.552		

98/34910

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Rectificación de error

Figurando en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 20 de febrero del corriente, estudio de detalle de la unidad de ejecución 1.4.3, sita en Muriedas, debe figurar proyecto de compensación de la unidad de ejecución 1.4.3. sita en Muriedas.

Camargo, 23 de febrero de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.
98/31741

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Por don Francisco Pardueles Peña, representado por «Estrada Industrial», se ha solicitado licencia para la instalación de un centro de almacenamiento para calefacción y ACS de tipo enterrado, propiedad de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para alimentación de 18 viviendas en la carretera nueva, calle San Pedro, s/n, de Potes.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer la observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Potes, 20 de enero de 1998.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.
98/22990

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 2 de febrero de 1998, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle presentado por la «Fuente Suesa, S. L.», para 17 viviendas unifamiliares y rehabilitación de edificio para posada en Villaverde de Pontones.

Durante el plazo de quince días, estará expuesto al público el expediente en las oficinas a efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 117 del RDL 1/1992, de 26 de junio.

Ribamontán al Monte, 4 de febrero de 1998.—El alcalde, Roberto Aja Ruiz.
98/30306



CANTABRIA

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46